



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

Consejería de Empleo y Seguridad Social
Embajada de España
Lichtensteinallee 1 - 10787 Berlín
Tfno. 030-254 007 450 - Fax 030-254 007 507

NOTA INFORMATIVA

SEPTIEMBRE 2013

INFORMACIÓN SOBRE EL RETORNO

Si ha estado viviendo una temporada más o menos larga en Alemania y quiere regresar a España, le recomendamos que visite las siguientes páginas web para organizar su retorno:

Portal de la Ciudadanía Española en el Exterior:

<http://www.ciudadaniaexterior.empleo.gob.es/es/horizontal/oficina-retorno/index.htm>

Guía del Retorno:

<http://www.ciudadaniaexterior.empleo.gob.es/es/pdf/guia-retorno.pdf>

Portal del Servicio Público de Empleo Estatal, sección guías informativas:

<http://www.sepe.es/contenido/prestaciones/ag00h01.html>

Portal de la Agencia Federal de Empleo (*Bundesagentur für Arbeit*), sección Internacional:

http://www.arbeitsagentur.de/nn_190930/Navigation/zentral/Buerger/Arbeitslos/Alg/Internacionales/Internacionales-Nav.html

1. Exportación de prestaciones por desempleo

Si es beneficiario de la prestación por desempleo en Alemania y desea buscar trabajo en España u otro país de la Unión Europea, tiene la posibilidad de seguir percibiendo esta prestación de ese país durante un período de tres meses. En casos excepcionales y previa solicitud por escrito a la Agencia de Empleo (*Agentur für Arbeit*) este plazo puede ampliarse por otros 3 meses.

Requisitos

- Ser beneficiario de la prestación por desempleo, al menos por tres meses.
- Haber estado a disposición de la Agencia de Empleo alemana durante al menos cuatro semanas antes de la salida, salvo que autoricen ésta con antelación.
- Trasladarse a España para buscar empleo.

Trámites

- Solicitar el formulario modelo PD U2 en la Agencia de Empleo donde se esté registrado.
- Solicitar en la Caja de Enfermedad (*Krankenkasse*) la Tarjeta Sanitaria Europea correspondiente, previa presentación del formulario modelo PD U2 en fotocopia.
- Presentarse e inscribirse en las Oficinas del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en el lugar donde se vaya a residir en España dentro del plazo de siete días desde la fecha de autorización de la exportación. Si por alguna razón se presenta después de transcurrido ese plazo, perdería el derecho económico correspondiente a los días anteriores a la fecha de inscripción.

Duración

El tiempo máximo de duración del paro exportado es de tres meses, excepcionalmente prorrogable por otros tres meses hasta un máximo de seis meses. Una vez transcurrido ese período, se pueden dar las siguientes situaciones:

- a) Que haya encontrado empleo en España y no retorne a Alemania. Entonces deberá notificarlo al SEPE, que informará a la Agencia de Empleo alemana sobre el cambio en su situación socio-laboral. Puede solicitar el formulario PD U1 a la Agencia de Empleo alemana, con el fin de certificar ante el SEPE los periodos cotizados al seguro de protección por desempleo en Alemania y que pueden sumarse a los periodos cotizados en España para comprobar el derecho futuro a una prestación por desempleo en España.

- b) Que no encuentre trabajo, pero tampoco vuelva a Alemania, con lo que se pierde el derecho a las prestaciones que restara.
- c) Que regrese a Alemania. Entonces debería inscribirse de nuevo en la Agencia de Empleo alemana y solicitar la continuación del pago de las prestaciones reconocidas anteriormente a la exportación y que todavía no se hubieran agotado.

Durante estos tres (o seis) meses se tiene derecho a prestaciones de enfermedad y familiares a cargo de la seguridad social alemana.

2. Reconocimiento de periodos trabajados y cotizados en Alemania al solicitar la prestación por desempleo en España

- Se podrán tomar en consideración las cotizaciones efectuadas por el trabajador en otros Estados miembros de la UE/EEE, Suiza, Australia, Islas del Canal de la Mancha (Alderney, Guernsey, Jersey, Sark, Herm) y la isla de Man.
- Para acreditar los periodos trabajados en el extranjero se deberá presentar ante el SEPE el formulario PD U1. Este formulario puede solicitarse al finalizar el trabajo antes de regresar a España, o una vez en España a través de la Oficina de Empleo.
- Si en el formulario PD U1 consta que se han cobrado prestaciones por desempleo en el país extranjero teniendo en cuenta esos trabajos, se reducirá la duración del derecho que reconocido en España en tantos días como prestación se haya percibido en aquel país.

3. Trámites ante otras instituciones:

- Es importante informar a la Caja de Seguro (*Krankenkasse*) sobre el traslado de la residencia con carácter permanente a España, a fin de causar baja en el sistema alemán de asistencia sanitaria.
- No olvide tampoco darse de baja en el registro municipal (*Bürgeramt*) donde se esté empadronado (*Abmeldung*).

Antes de abandonar el país recomendamos revisar todos los documentos de que se disponga y que acrediten la relación laboral y las cotizaciones a la seguridad social en Alemania (*Sozialversicherungsnummer*, contratos de trabajo, certificados de alta y baja en el padrón municipal, etc.).

Es aconsejable también dejar una dirección a efectos de notificaciones. La Deutsche Post que ofrece un servicio de reenvío de correspondencia fuera de Alemania durante un periodo determinado de tiempo.

Si todavía le queda alguna pregunta por hacer, no dude en ponerte en contacto con la Consejería de Empleo y Seguridad Social o con alguna de sus oficinas de Alemania. Le atenderemos gustosamente.

<http://www.empleo.gob.es/es/mundo/consejerias/alemania/consejeria/contenidos/direcciones.htm>